



MEMORIA RELATIVA A LA PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PATRONATO JOAN XXIII DE INCA EN FUNDACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

En la Junta Directiva del pasado 03 de junio de 2020 se aprobó por unanimidad la conveniencia de transformar la actual asociación en una fundación, ya que esta forma jurídica presenta ventajas sobre la de asociación para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Asimismo, en la Junta Directiva celebrada 11 de noviembre de 2020 se acordó proponer a la Asamblea de Socios la aprobación de la transformación de la asociación en fundación.

Con esta intención se convocó una Asamblea General Extraordinaria para las fechas 27, 28 y 29 de mayo de 2021, incluyendo como único punto del orden del día la modificación de los estatutos del Patronato Joan XXIII de Inca, a los efectos de incluir un artículo que regulase la posibilidad de transformar la asociación en fundación.

En la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto con fechas de 27, 28 y 29 de mayo de 2021, se aprobó la modificación estatutaria de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior.

Posteriormente, el día 9 de junio 2021 se celebró una nueva Junta Directiva a los efectos de tratar la propuesta de estatutos de la nueva fundación que se tendría que crear como consecuencia de la transformación.

El día 10 de noviembre de 2021, se celebra una nueva Junta Directiva donde se aprueba definitivamente la propuesta de Estatutos que regirán la futura fundación, introduciendo varias propuestas de los representantes de los trabajadores y directores/as de los centros.

También se aprueba convocar una nueva Asamblea Extraordinaria de socios en el mes de diciembre (20 de diciembre de 2021), con el objetivo de aprobar la transformación de la asociación en fundación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Patronato Joan XXIII de Inca es una asociación sin ánimo de ganancia con personalidad jurídica propia constituida en el año 1975, que ofrece servicios a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias durante todas las etapas de la vida.

Con la voluntad de llevar adelante sus objetivos, que están establecidos en el artículo 3 de los estatutos de la asociación, el Patronato Joan XXIII de Inca se plantea la necesidad en estos



momentos de construir una plataforma o estructura más sólida desde la que potenciar los ámbitos de actuación de la entidad.

A día de hoy, la Fundación presenta las ventajas de estar mejor acreditada ante la sociedad civil y técnicamente, tiene el reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública. Este hecho nos permite acceder a muchos más proyectos y ayudas relacionadas con las diferentes administraciones públicas. En concreto, nos permitirá prolongar nuestro convenio con el Govern de les Illes Balears por la cesión del Centro “Ses Garrigues d'Amunt”, la cesión del local “Es Lledroner” donde pondremos en marcha un nuevo Taller Ocupacional en Inca y nuestro primer Centro Especial de Empleo, así como también poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Inca para la cesión de unos terrenos donde poder construir hasta 30 plazas de viviendas supervisadas. Además, nuestra futura Fundación podrá tener diversos órganos de gobierno y representación donde se verán representados trabajadores, socios, familiares, usuarios, etc.

La Fundación también ofrece mayores garantías para la entidad en sí, no sólo para mantener su solvencia patrimonial, sino también mediante controles legalmente establecidos, como son, las auditorías anuales obligatorias y la supervisión por parte del Protectorado de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

3. CONSECUENCIAS QUE LA TRANSFORMACIÓN TENDRÁ PARA LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

Como consecuencia de su transformación en fundación los socios de la asociación pasarán a tener la consideración de socios colaboradores de la fundación, tal i como se recoge el artículo 40 de los estatutos i formarán parte del Consejo de Participación, cuya composición y funciones vienen recogidos en el artículo 37 de los estatutos.

4. CONSECUENCIAS QUE LA TRANSFORMACIÓN TENDRÁ PARA LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN

La operación de la transformación no implicará para los trabajadores de la asociación ninguna consecuencia jurídica ni económica i se mantendrán íntegramente a partir de la transformación todos los derechos i obligaciones laborales i de la seguridad social vigentes hasta el momento.

5. BALANCE DE LA TRANSFORMACIÓN

Se está a lo que dispone en el balance de la asociación cerrado a 31 de diciembre de 2020 con las cuentas anuales debidamente auditadas.